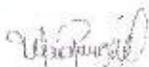


Informe secretarial. Soledad, 30 de noviembre de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por DIEGO ARMANDO QUIÑONES en contra de CIRA MARIA PARRA DE MARTINEZ, informándole que ya se ha efectuado la entrega de títulos a favor de la parte demandante, por el valor total de la obligación. Hay auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 03 de julio de 2020. Sírvase proveer. La secretaria,



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 06 de diciembre de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial y previa consulta al Portal Web del Banco Agrario, efectivamente se observa que se ha hecho entrega de títulos a favor de la parte demandante por la suma de \$13.419.002,08, valor de la liquidación del crédito y las costas aprobadas en este proceso, encontrándose saldado el total de la obligación base de ejecución. En consecuencia, será lo procedente decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta Juzgadora, RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de la demandada CIRA MARIA PARRA MARTINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.379.771, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-126952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

OFICIESE en tal sentido, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad, haciéndole saber lo aquí dispuesto, advirtiéndole que, por existir embargo de remanentes, la medida continúa vigente por cuenta del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 08-758-4003-004-2021-00336-00 que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD seguido por JHON JAIRO LLERENA MARTINEZ C.C. 1.045.684.451, en contra de CIRA MARIA PARRA MARTINEZ C.C. 22.379.771, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

Comuníquese al mencionado despacho, la presente decisión.

- 3.- Póngase a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, los títulos judiciales que excedan el valor pagado a favor de la demandante, con destino al proceso Ejecutivo SINGULAR No. 08-758-4003-004-2021-00336-00 seguido por JHON JAIRO LLERENA MARTINEZ C.C. 1.045.684.451, en contra de CIRA MARIA PARRA MARTINEZ C.C. 22.379.771.

OFÍCIESE al mencionado despacho, dándole a conocer lo aquí dispuesto.

- 4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.

- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



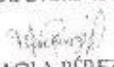
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

JUEZA

Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00336-00

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 125 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2021.


MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria